



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Nº 339-2025/DGI-INDECOPI
Lima, 22 de diciembre de 2025

Exp. Nº 011-2025-DGI

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC

Renovación de la acreditación del Prestador de Servicio de Valor Añadido: Autoridad de Sellado de Tiempo

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nº 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, mediante la Resolución Nº 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del INDECOPI, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, el representante del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC, en adelante el recurrente, ha presentado la solicitud para la renovación de la acreditación Prestador de Servicio de Valor Añadido: Autoridad de Sellado de Tiempo, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que el recurrente cumple con los requisitos de la guía de acreditación de prestador de servicio de valor añadido para el nivel de seguridad medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la guía;

Que, luego de reunirse el comité de acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado la renovación de la acreditación al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva guía de acreditación para el nivel de seguridad medio;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del comité, la Dirección concluye a favor de otorgar al recurrente la renovación de la acreditación que solicita;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Otorgar la renovación de la acreditación del Prestador de Servicio de Valor Añadido: Autoridad de Sellado de Tiempo del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC declarando cumplidos los requisitos establecidos en la guía de acreditación de prestador de servicio de valor añadido para el nivel de seguridad medio.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

SEGUNDO. - Someter la presente renovación de la acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día hábil siguiente al acuse de recepción de la presente resolución por parte del recurrente para el presente acto de acreditación.

CUARTO. – Asegurar la vigencia de la presente renovación de la acreditación mediante la programación de cinco (05) auditorías anuales, las cuales deberán ser ejecutadas por el recurrente de manera obligatoria. Estas auditorías tienen como finalidad verificar el cumplimiento continuo de los criterios que sustentan la presente acreditación.

QUINTO. - Incorporar al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

SEXTO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus clientes o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA